Constancia secretarial: Manizales, 02 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.

Judicante
Valeria Martinez Castellanos

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CESCA
DEMANDADOS	YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA
RADICADO	170014003001 **2023 00020** 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA REQUIERE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta la solicitud realizada en la contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada con respecto a la exhibición de los documentos invocados como prueba por la demandante, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al Despacho los originales de la escritura pública Nº 3915 del 22 de noviembre del 2019 2 y el pagaré N° 124130 con su respectiva carta de instrucción con el fin de que los demandados puedan tener acceso a dichos documentos.

Adicionalmente se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe sobre las diligencias que ha llevado a cabo el despacho comisorio designado, según auto del 24 de abril de 2023, en el presente proceso para la materialización de la medida cautelar decretada.

Dado el estado actual, vencido el término del traslado mediante el cual los señores YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO y RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito, y con el posterior pronunciamiento sobre las excepciones por la parte demandante dentro del término concedido para tal efecto, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am), para efectos de lo cual se requiere a las partes para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte al representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – CESCA en su calidad de demandante y a los señores YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO y RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA como demandados, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

Igualmente se realizará el interrogatorio de parte solicitado por el apoderado de la parte demandante a la parte demandada los señores YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO y RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA y el solicitado por la parte demandada al representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CESCA. Adicionalmente se practicará la declaración de parte del apoderado de la parte demandada a los señores YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO Y RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA.

DECRETO DE PRUEBAS

1. **PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta las pruebas documentales aportadas por el sujeto activo obrante en el archivo digital N° 01, 06 y 26 del cuaderno principal.

-Pagaré y carta de instrucciones N°124130
-Certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO- CESCA
-Primera copia de la Escritura Pública 3915 del 11 de noviembre del año 2019 de la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales.
-Certificados de Tradición de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Manizales - Caldas de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 100-232899 y 100-232814.

2. PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por la parte demandada obrante en el archivo digital N° 15 y 19 del cuaderno principal.

-Escritura pública N°3915 11 de noviembre de 2009 aportada por la parte demandante.

3. PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena oficiar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – CESCA con el fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que se ordena, se sirva allegar a este Despacho el histórico de pagos completos de la obligación respaldada en el pagaré N° 124130 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

Adicionalmente, deberá informar los pagos que ha recibido la cooperativa demandante respecto del pagaré Nº 124130 posteriores al 09 de febrero de 2023, momento en el cual se presentó el escrito de subsanación con el histórico de pagos, expresando la fecha, monto y la forma como fue imputado a la obligación.

Líbrese oficio por Secretaría

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho:

El despacho 170014003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 17001400300120230002000

jueves
14
septiembre 2023
09:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
https://call.lifesizecloud.com/18930380

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

[1] Publicado por estado No. 130 fijado el 04 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa3d675d7156ba0764b053452166d746ad243dbfea33cddadeddcbcb237b0a0**

Documento generado en 03/08/2023 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica